



ASISTENCIA POR DESASTRES

HOJA INFORMATIVA DEL UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE
Farm Service Agency

Octubre de 2017

Programa de Asistencia Forestal para Árboles

Tree Assistance Program o TAP

DESCRIPCIÓN GENERAL

La Ley Agrícola de 2014 autorizó nuevamente el Programa de Asistencia Forestal para Árboles (Tree Assistance Program, TAP), con el fin de ofrecer asistencia financiera a horticultores y productores de árboles de vivero para volver a sembrar o rehabilitar árboles, arbustos y enredaderas elegibles que hayan resultado dañados debido a desastres naturales. El TAP es administrado por la Agencia de Servicio Agrícola ("Farm Service Agency", o FSA) del U.S. Department of Agriculture.

TIPOS DE ÁRBOLES ELEGIBLES

Los árboles, arbustos y enredaderas son aquellas de las cuales se produce una cosecha anual para propósitos comerciales. Los árboles de vivero incluyen árboles ornamentales, de frutas, de nueces y árboles de Navidad producidos para su venta comercial. Los árboles utilizados para madera y pulpa no son elegibles para asistencia del TAP.

PÉRDIDAS ELEGIBLES

Para ser considerado una pérdida elegible:

- Los árboles, arbustos o enredaderas elegibles deberán haber sufrido más del 15% de pérdida de mortalidad en un grupo de árboles (después de mortalidad normal) debido a desastres naturales;
- Pérdida por mortalidad de un grupo de árboles, arbustos o enredaderas elegibles basado en:
 - Cada evento de desastre elegible, excepto por pérdidas debido a enfermedades de las plantas; y
 - Para las enfermedades de las plantas, el período de tiempo lo determina la FSA del grupo de árboles infectados.
- La pérdida no deberá haber sido prevenible por medio de medidas disponibles razonables;
- La pérdida deberá ser visible y obvia al representante de la FSA; si la pérdida ya no es visible, FSA podrá aceptar otra evidencia de

pérdida y determinar si la otra evidencia corrobora que se presenta una pérdida elegible debida un desastre natural; y

- FSA podrá solicitar información de un experto cualificado para determinar el grado de pérdida en caso de enfermedad de las plantas o plaga de insectos.

PRODUCTORES ELEGIBLES

Para ser elegible para TAP, los horticultores y productores de árboles de vivero deberán:

- Haber sufrido de pérdidas de árboles, arbustos o enredaderas elegibles que excedan el 15% de mortalidad del grupo de árboles (ajustado en base a la mortalidad normal) provocadas por un desastre natural elegible;
- Haber sido propietario de árboles, arbustos y enredaderas elegibles cuando ocurrió el desastre natural, pero no es requisito que los productores elegibles sean propietarios del terreno donde se encuentran sembrados los árboles, arbustos y enredaderas; y
- Reemplazar los árboles, arbustos y enredaderas elegibles dentro de los siguientes 12 meses de la fecha de autorización del TAP.

LÍMITE DE ACRES

La cantidad total acumulada de terreno sembrado con árboles, arbustos o enredaderas para la cual el productor de árboles de vivero o horticultor puede recibir pagos de TAP, no podrá exceder los 500 acres anualmente.

LÍMITE DE PAGO E INGRESO BRUTO AJUSTADO ("Adjusted Gross Income" o AGI)

Para el 2012, y años de programas subsiguientes, ninguna persona o entidad legal, sin incluir empresas conjuntas o sociedades generales, podrán recibir, ya sea directa o indirectamente, más de \$125,000 en total en pagos bajo el TAP.

Al aplicar la limitación del ingreso bruto ajustado promedio, una persona o entidad no es elegible para recibir un pago bajo el TAP si el AGI promedio de la persona o entidad excede los \$900,000.

Las provisiones de asignación directa aplican al TAP para el 2011 y años subsiguientes. Bajo asignación directa, cualquier pago a una entidad legal también será considerado (para propósitos de limitación de pagos) como pago a personas o entidades legales con interés en la entidad legal o sub-entidad.

CALCULADORA DE PAGOS

Para el reemplazo, replante y/o rehabilitación de árboles, arbustos o enredaderas, el cálculo del pago es el menor de los siguientes:

- El 65% del costo real al productor de replantar árboles, teniendo en cuenta un 15% en exceso por mortalidad (ajustado según los niveles normales de mortalidad) y, cuando aplique, 50% del costo real de rehabilitar árboles, teniendo en cuenta un 15% en exceso por daño o mortalidad (ajustado según los niveles normales de daño o mortalidad); o
- El monto máximo elegible establecido para la práctica por la FSA.

SOLICITUDES

La siguiente tabla proporciona las fechas finales para presentar una solicitud de TAP y documentación de respaldo:

Fecha de pérdida	Fecha límite para presentar solicitud y documentación de respaldo
Año calendario 2015 y años subsiguientes	Después de 90 días calendario de: <ul style="list-style-type: none"> • El evento del desastre; o • La fecha cuando la pérdida es aparente.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Esta hoja de datos es sólo informativa; pueden aplicarse otras restricciones.

Para más información sobre los programas de desastre de la FSA, visite <http://disaster.fsa.usda.gov> o la oficina local de condado de la FSA. Para encontrar su oficina local de la FSA, visite <http://offices.usda.gov>.

Según la ley federal de derechos civiles y reglamentos de derechos civiles y políticas del Departamento de Agricultura (USDA), el USDA, sus organismos, oficinas y empleados, y las instituciones que participan en o administran los programas del USDA tienen prohibido discriminar en base a raza, color, origen nacional, religión, sexo, identidad de género (incluyendo la expresión de género), orientación sexual, discapacidad, edad, estado civil, situación familiar/estado paternal, porque todo o parte del ingreso de un individuo provenga de algún programa de asistencia pública, preferencia política, o represalia o venganza por actividad previa de derechos civiles, en cualquier programa o actividad realizada o financiada por el USDA (No todos los criterios se aplican a todos los programas.) Remedios y plazos de presentación de reclamaciones varían según el programa o incidente. Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos para la comunicación de información sobre un programa (por ejemplo Braille, letra grande, cintas audio, lenguaje de señas, etc.) deben comunicarse con la agencia responsable o el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TDD) o comunicarse con el USDA por retransmisión federal en inglés al (800) 877-8339. La información programática podría estar disponible en otros idiomas además del inglés.

Para presentar una queja por discriminación, debe completar el formulario "USDA Program Discrimination Complaint Form" AD-3027, disponible en internet en http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html en cualquier oficina del USDA o debe escribir una carta dirigida al USDA y proporcionar en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para recibir una copia del formulario de queja, llame al (866) 632-9992. Debe enviar su formulario completado o carta al USDA por:

- 1) correo: U.S. Department of Agriculture Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410;
- 2) fax: (202) 690-7442; o
- 3) correo electrónico: program.intake@usda.gov.

USDA es un proveedor, empleador y prestamista que ofrece igualdad de oportunidades a todos.